



Bruselas, 10 de julio de 2020  
(OR. en)

9407/20

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2017/0122(COD)**

---

---

**CODEC 594  
TRANS 296  
SOC 448  
PE 38**

## NOTA INFORMATIVA

---

De: Secretaría General del Consejo  
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

Asunto: **ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS TRAS LA SEGUNDA  
LECTURA DEL PARLAMENTO EUROPEO**

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 561/2006 en lo que respecta a los requisitos mínimos sobre los tiempos de conducción máximos diarios y semanales, las pausas mínimas y los períodos de descanso diarios y semanales y el Reglamento (UE) n.º 165/2014 en lo que respecta al posicionamiento mediante tacógrafos

- Resultado de la segunda lectura del Parlamento Europeo,  
(Bruselas, del 8 al 10 de julio de 2020)

---

## I. VOTACIÓN

El 9 de julio de 2020, el presidente del Parlamento Europeo declaró aprobada la posición del Consejo en primera lectura<sup>1</sup> sin enmiendas.

El texto de la resolución legislativa del Parlamento Europeo se adjunta a la presente nota.

---

<sup>1</sup> Documento ST 5114/20 REV 1.

## II. ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS TRAS LA SEGUNDA LECTURA DEL PARLAMENTO EUROPEO

Dado que el Parlamento Europeo ha aprobado la posición del Consejo en primera lectura sin enmiendas, el acto de referencia se considera adoptado en la formulación correspondiente a la posición del Consejo en primera lectura, según lo dispuesto en el artículo 294, apartado 7, letra a), del TFUE.

Tras su firma por el presidente del Parlamento Europeo, el presidente del Consejo y los secretarios generales de ambas instituciones, el acto se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

---

## **Tiempos de conducción, pausas mínimas y períodos de descanso diarios y semanales y posicionamiento mediante tacógrafos \*\*\*II**

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 9 de julio de 2020, respecto de la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 561/2006 en lo que se refiere a los requisitos mínimos sobre los tiempos de conducción máximos diarios y semanales, las pausas mínimas y los períodos de descanso diarios y semanales y el Reglamento (UE) n.º 165/2014 en lo que se refiere al posicionamiento mediante tacógrafos (05114/1/2020 – C9-0104/2020 – 2017/0122(COD))**

### **(Procedimiento legislativo ordinario: segunda lectura)**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Posición del Consejo en primera lectura (05114/1/2020 – C9-0104/2020),
  - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 18 de enero de 2018<sup>2</sup>,
  - Visto el dictamen del Comité de las Regiones de 1 de febrero de 2018<sup>3</sup>,
  - Vista su Posición en primera lectura<sup>4</sup> sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2017)0277),
  - Visto el artículo 294, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno,
  - Visto el artículo 67 de su Reglamento interno,
  - Vista la Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Transportes y Turismo (A9-0115/2020),
1. Aprueba la Posición del Consejo en primera lectura;
  2. Constata que el acto ha sido adoptado con arreglo a la Posición del Consejo;
  3. Encarga a su presidente que firme el acto, conjuntamente con el presidente del Consejo, de conformidad con el artículo 297, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;

---

<sup>2</sup> DO C 197 de 8.6.2018, p. 45.

<sup>3</sup> DO C 176 de 23.5.2018, p. 57.

<sup>4</sup> Textos Aprobados de 4.4.2019, P8\_TA(2019)0340.

4. Encarga a su secretario general que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con el secretario general del Consejo, a su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
  5. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.
-